

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de agosto de dos mil veinte

DEMANDANTE	CONSUELO LOPERA SERNA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE TERESA DE JESUS MARTINEZ
RADICADO	050013103011-2020-00087-00
PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
TEMA	RECHAZO – NO SUBSANA

CONSUELO LOPERA SERNA actuando por conducto de apoderado judicial, presentó demanda con pretensión de prescripción adquisitiva en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE TERESA DE JESUS MARTINEZ, la cual fue inadmitida mediante providencia del 1 de julio de 2020, notificada por anotación en estados electrónicos del día 7 del mismo mes y año, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL - PRESCRIPCION presentada por CONSUELO LOPERA SERNA actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE TERESA DE JESUS MARTINEZ, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 1 de julio de 2020.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.